



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia en Oralidad
Armenia Quindío*

Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el abogado Nicolas Alejandro Poveda Diaz¹, quien actúa en calidad de apoderado de los señores Jorge Andrés López Ríos y Leydi Dayana López Ríos, dentro del proceso Sucesorio del causante Jorge Eliécer López.

*Conforme lo dispuesto por el artículo 491, numeral 3º. Del Código General del Proceso, se reconoce al heredero señor **Javier Ernesto López Avilez** Cesionario de los derechos herenciales a título universal que les pudieren corresponder a los herederos señores **Jorge Andrés López Ríos y Leydi Dayana López Ríos** en el presente trámite de sucesión del causante **Jorge Eliécer López**, en los términos contenidos en la escritura pública Nro. 1335 del 29 de Julio de 2021 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Armenia.²*

*Así las cosas, se requiere a la apoderada del señor **Javier Ernesto López Avilez y demás herederos**, para que de cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del numeral segundo de la providencia calendada el día marzo 24 de este año³, para lo cual ya se había requerido en auto del pasado 21 de julio,⁴ esto a efectos de continuar con el trámite normal de este proceso, de no cumplir con este requerimiento dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, se entenderá que ha desistido de dicho trámite adicional (art. 317 C.G.P.).*

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

¹ Ordinal 37 Folio 2 del Expediente Digital

² Ordinal 37 folio 5 del Expediente Digital

³ Ordinal 34 del Expediente Digital

⁴ Ordinal 37 Ibídem

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4915c142c2ab6b46ee8d70b3aeaba0b454f3a84d520af7df3cc70d
c1907aa85b**

Documento generado en 29/08/2021 01:42:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**